



BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en la calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona, el día 25 de mayo de 2017 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 26 de mayo de 2017, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebre en primera convocatoria, esto es, el 25 de mayo de 2017, a las 18:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PUNTOS RELATIVOS AL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

Primero Información sobre el proceso de reestructuración societaria

Segundo Aprobación de la fusión por absorción entre Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (como sociedad absorbente) y Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; Palacitos, S.A.; y Almendras de Altura, S.A. (como sociedades absorbidas), con extinción de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la sociedad absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de la sociedad absorbente de nueva emisión, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los respectivos órganos de administración de todas las sociedades participantes el día 30 de noviembre de 2016. A estos efectos, (i) información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión; (ii) aprobación del balance de fusión; (iii) aprobación del proyecto común de fusión; (iv) aprobación de la fusión por absorción; (v) aprobación del aumento de capital para atender el tipo de canje acordado y nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales; (vi) solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones; (vii) sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal; (viii) aprobación de la adquisición de los activos de las sociedades absorbidas; y (ix) delegación de facultades.

Tercero Aprobación de la fusión inversa por absorción de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (como sociedad absorbida) por parte de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal (como sociedad absorbente), con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes el día 30 de noviembre de



2016. A estos efectos, (i) información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión; (ii) aprobación del balance de fusión; (iii) aprobación del proyecto común de fusión; (iv) aprobación de la fusión por absorción; (v) sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal; (vi) aprobación de la aportación de los activos de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. a Borges, S.A. Sociedad Unipersonal; y (vii) delegación de facultades.

Cuarto Aprobación, a los efectos de lo previsto en los artículos 160.f) y 511.bis de la Ley de Sociedades de Capital, de la aportación de activos a una o más filiales de la Sociedad.

II. PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES

Quinto Delegación de facultades.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "LSC"), los accionistas de la Sociedad que representen al menos el 3% del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General convocada. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo de la LSC, no se podrá solicitar complemento a la convocatoria de la Junta General convocada, incluyendo uno o más puntos en su orden del día, al tratarse de una Junta General que tiene la consideración de "extraordinaria".

El ejercicio del referido derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, según lo dispuesto en el artículo 519.2 de la LSC. A medida que se reciban propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General convocada, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, poniéndolas a disposición en el domicilio social, sito en la calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.borges-bain.com), así como facilitando su entrega o envío gratuito a los accionistas que así lo soliciten.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 539.2 de la LSC, desde la publicación de la presente convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas se ha habilitado en la página web corporativa (www.borges-bain.com) un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones específicas y voluntarias que legalmente puedan constituirse y estén inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En el citado Foro se podrán publicar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día anunciado en la presente convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.



El Foro Electrónico de Accionistas no constituye un canal de comunicación con la Sociedad, habilitándose únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad y/o asociaciones específicas y voluntarias que se constituyan con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas y el formulario que se debe rellenar para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.borges-bain.com), así como en el domicilio social (calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona).

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 286, 287, 518, 520 y concordantes de la LSC y, en lo que se refiere a las fusiones, en los artículos 39 y 40.2 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (la "LME"), se puede examinar y consultar en el domicilio social, sito en la calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona, y en la página web corporativa (www.borges-bain.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, así como solicitar su entrega o envío gratuito, la siguiente documentación:

- El anuncio de la convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos, así como, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- En relación con el punto primero del orden del día relativo a la información sobre el proceso de reestructuración societaria:
 - Informe del Consejo de Administración en relación con el punto informativo relativo al proceso de reestructuración societaria (punto primero del orden del día).
- En relación con el punto segundo del orden del día relativo a la fusión por absorción entre Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (como Sociedad Absorbente) y Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L.; Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; Palacitos, S.A.; y Almendras de Altura, S.A. (como Sociedades Absorbidas):
 - El proyecto común de fusión.



- El informe común de los órganos de administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.; Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; Palacitos, S.A.; y Almendras de Altura, S.A. sobre el proyecto común de fusión.
- El informe de Intervalor Consulting Group, S.A. como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, sobre el Proyecto Común de Fusión.
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.; de Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; de Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; de Palacitos, S.A.; y de Almendras de Altura, S.A., así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas, los informes de gestión individuales y consolidados y los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- Los balances de fusión, junto con, en su caso, los correspondiente informes de los auditores de cuentas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.; de Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; de Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; de Palacitos, S.A.; y de Almendras de Altura, S.A.
- El texto de los estatutos sociales vigentes de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.; de Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; de Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; de Palacitos, S.A.; y de Almendras de Altura, S.A.
- El texto íntegro de los estatutos de la Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. tras la fusión, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
- La identidad de los administradores de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., Frusea-Frutos Secos Españoles, S.L.; Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A.; Palacitos, S.A.; y Almendras de Altura, S.A., la fecha desde la que desempeñan sus cargos e identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. como consecuencia de la fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la LME, se deja constancia de que desde el día anterior a la publicación de este anuncio de convocatoria los citados documentos han sido insertados en la página web de la Sociedad (www.borges-bain.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos. Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social copia de esos documentos, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos de los mismos.

- En relación con el punto tercero del orden del día relativo a la fusión inversa por absorción de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (como sociedad absorbida) por parte de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal (como sociedad absorbente):
 - El proyecto común de fusión.
 - Las cuentas anuales y los informes de gestión individuales y, en su caso, consolidados, de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas, de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. y de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal.
 - Los balances de fusión, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. y de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal.



- El texto íntegro de los estatutos sociales vigentes de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. y de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal.
- El texto íntegro de los estatutos de Borges, S.A. Sociedad Unipersonal tras la fusión, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
- La identidad de los administradores de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. y Borges, S.A. Sociedad Unipersonal, la fecha desde la que desempeñan sus cargos e identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores de la Sociedad como consecuencia de la fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la LME, se deja constancia de que desde el día anterior a la publicación de este anuncio de convocatoria los citados documentos han sido insertados en la página web de la Sociedad (www.borges-bain.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos. Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social copia de esos documentos, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos de los mismos.

- Asimismo, y con carácter general:
 - Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas.
 - Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
 - Información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia.
 - Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, todos los accionistas tendrán derecho a asistir a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. No obstante, sólo podrán asistir a la Junta General, los accionistas que acrediten su condición de tales mediante la exhibición, al iniciarse la Junta, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, a los únicos efectos de la Junta que ha de celebrarse, que deberá acreditar que sus acciones se hallaban inscritas en dicho registro con una antelación no inferior a 5 días respecto a la fecha de celebración de la Junta.



DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas con derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o a través de medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia con carácter especial para cada Junta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la LSC.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com). La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de representación.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta General mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien lo sustituya en caso de conflicto de interés.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la LSC, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la LSC que pudieran presentarse al margen del orden del día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario, Vicesecretario o del Presidente de la Junta General.



DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- (a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “*Delegación*” o, en su caso, “*Voto a distancia*”, en el domicilio social (calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona), en horario de 09:00 horas a 19:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- (b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “*Delegación*” o, en su caso, “*Voto a distancia*”, al domicilio social (calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.

La representación y el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados (a) y (b) anteriores, deberán recibirse por la Sociedad al menos con 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación o el voto se tendrán por no otorgados, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- (a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- (b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.



MENCIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE) Y FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.; FRUSANSA FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.; PALACITOS, S.A.; Y ALMENDRAS DE ALTURA, S.A. (COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 en relación con el artículo 31 de la LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de fusión que se somete a la aprobación de la Junta General. A efectos de las menciones que se incluyen a continuación, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el proyecto común de fusión. El contenido completo del proyecto común de fusión se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com).

1.ª La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

Sociedad Absorbente

- **BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. (“BAIN”)** de nacionalidad española, domiciliada actualmente en Tàrrega (Lleida) Avda J. Trepal S/N, con número de NIF A-58.410.804, trasladado su domicilio a Reus (Tarragona) c/Flix 29 mediante escritura de traslado de domicilio, otorgada por el Notario de Reus, don Josep Maria Vañó Gironés en fecha 4 de noviembre de 2016 bajo número 1.251 de su protocolo y pendiente, a la fecha, su inscripción registral en el Registro Mercantil de Tarragona.

Sociedades Absorbidas

- **FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. (“FRUSESA”)** de nacionalidad española, domiciliada en Badajoz (Badajoz) Ctra Olivenza km 10-Fincas Benavides, con número de NIF B-06.036.453, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz en la Hoja BA-690, Tomo 642, Folio 61.
- **FRUSANSA FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A. (“FRUSANSA”)** de nacionalidad española, domiciliada en Esfiliana (Granada) Ctra de Alcudia-Hernan Valle, Km 7, Finca El Carqui, con número de NIF A-06.046.577, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Granada en la Hoja GR-1.402, Tomo 401, Folio 118.
- **PALACITOS, S.A. (“PALACITOS”)** de nacionalidad española, domiciliada en Tàrrega (Lleida) Avda J. Trepal S/N, con número de NIF A-06.042.774, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Lleida en la Hoja L-18917, Tomo 967, Folio 102.
- **ALMENDRAS DE ALTURA, S.A., (“ALMENDRAS”)** de nacionalidad española, domiciliada en Altura (Castellón) C/Geldo 17-Polígono Industrial La Olivera, con número de NIF A-43.205.509, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón en la Hoja CS-18.746, Tomo 1.105, Folio 36.

2.ª El tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.

Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de BAIN, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será el siguiente:

(i) Canje BAIN-FRUSESA

0,117408907 acción de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de la Serie A de FRUSESA, de 1,34 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

Y 1,193077339 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de la Serie B de FRUSESA, de 13,40 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

A efectos de maximizar la participación de los accionistas minoritarios de FRUSESA en el capital de BAIN, dado que en FRUSESA existen dos series de acciones de distinto valor cada una de ellas, para determinar el número de acciones de BAIN a percibir por cada uno de los accionistas de FRUSESA, se acumulará el valor de sus participaciones correspondientes a la serie A y a la serie B, procediendo a la asignación de las acciones de BAIN que le correspondan por redondeo a la baja, por eliminación de los decimales, al ser las acciones indivisibles.

(ii) Canje BAIN-FRUSANSA

4,729122231 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de FRUSANSA de 30 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

(iii) Canje BAIN-PALACITOS

3,662895928 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de PALACITOS de 30,05 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

(iv) Canje BAIN-ALMENDRAS

1,3338846154 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de ALMENDRAS de 6,01 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

Procedimiento de canje, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Conforme a lo dispuesto en la mención 2.a del artículo 31 LME, en el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión se describe el procedimiento de canje de las acciones, que será el siguiente:



(i) Acordada la Fusión por la Junta General de Accionistas de BAIN y la Junta General de Socios y/o Accionistas de las Sociedades Absorbidas e inscrita la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Tarragona, se procederá al canje de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas.

(ii) El canje de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de BAIN se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

(iii) Las entidades depositarias de las Acciones a Canjear propiedad de las Sociedades Absorbidas deberán efectuar, cuando se consume la Fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los socios/accionistas de las Sociedades Absorbidas que consten en el Libro Registro de Socios/ de Acciones Nominativas de las Sociedades Absorbidas a la fecha de la Fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario/Administrador Único de las Sociedades Absorbidas o por exhibición del Libro Registro de Socios/ de Acciones Nominativas de las Sociedades Absorbidas.

(iv) En caso de que existan participaciones o acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de BAIN que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas usufructuadas.

En caso de que existan participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste a las mismas la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de BAIN que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas pignoradas. En caso de que existan participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste a las mismas la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandi*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de BAIN adjudicadas.

(v) Como consecuencia de la Fusión, las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán amortizadas.

3.ª La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.



4.ª Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.

A pesar de que en FRUSESA existen dos clases de participaciones, con nominal distinto, ninguna de ellas otorga derechos especiales a sus titulares.

Por ello, no existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

5.ª Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

6.ª La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

Las acciones entregadas por BAIN para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BAIN, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BAIN en circulación en esa fecha.

7.ª La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BAIN a partir del día 1 de junio de 2016.

8.ª Los estatutos sociales de la sociedad resultante de la fusión.

Los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente son los que constan inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, a los que nos remitimos y que se dan por íntegramente reproducidos a todos los efectos, y que no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias, y se pretende que , como consecuencia del aumento de capital descrito en el proyecto común de fusión, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente para modificar el importe del capital social, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º- El capital social es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.950.397,80 euros), divididos en 3.305.780 acciones de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase y serie, y están íntegramente suscrita y totalmente desembolsadas.



9.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la Fusión, Las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de BAIN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley 3/2009 se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de las Sociedades Absorbidas son las que se reflejan en los balances de dichas entidades cerrados a 31 de mayo de 2016.

10.ª Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los incluidos en las respectivas cuentas anuales de BAIN y las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de mayo de 2016, que han sido debidamente aprobados por las Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión.

BAIN, ALMENDRAS y FRUSESA están obligadas a auditar las cuentas anuales, de modo que los balances de fusión de las mismas están debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

11.ª Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BAIN se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.



MENCIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA POR ABSORCIÓN DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE BORGES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 en relación con los artículos 31, 49 y 52 de la LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de fusión que se somete a la aprobación de la Junta General. A efectos de las menciones que se incluyen a continuación, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el proyecto común de fusión. El contenido completo del proyecto común de fusión se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com).

1.ª La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

Sociedad Absorbida

- **BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A, (“BAIN”)** de nacionalidad española, domiciliada actualmente en Tàrrega (Lleida) Avda J. Trepal S/N, con número de NIF A-58.410.804, trasladado su domicilio a Reus (Tarragona) c/Flix 29 mediante escritura de traslado de domicilio, otorgada por el Notario de Reus, don Josep Maria Vañó Gironés en fecha 4 de noviembre de 2016 bajo número 1.251 de su protocolo y pendiente, a la fecha, su inscripción registral en el Registro Mercantil de Tarragona.

Sociedad Absorbente

- **BORGES, S.A. Sociedad Unipersonal, (“BSAU”)** de nacionalidad española, domiciliada en Reus (Tarragona) c/Flix 29, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona Hoja T-21132 Tomo 1607 Folio 51, con número de NIF A- 25.008.202.

2.ª El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.

Tipo de canje

i) Al tratarse de una fusión inversa en la que la Sociedad Absorbida es titular del 100% del capital social de la Sociedad Absorbente, el tipo de canje debe fijarse estableciendo una proporción entre el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente y el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida.

ii) En todo caso, para facilitar y simplificar el procedimiento de canje y evitar la aparición de fracciones de acciones o “picos”, se ha decidido establecer una relación de canje 1:1 (esto es, una acción de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida), sin que exista ninguna compensación complementaria en dinero.

iii) Para poder realizar este tipo de canje, se hace necesario que, en el momento del canje, el número de acciones en que se divida el capital social de BSAU (deducida la autocartera, por prohibición legal



de canje de acciones propias) se iguala al número de acciones en que se divida el capital social de BAIN.

iv) A estos efectos, se prevé que en la Junta General que apruebe la presente operación de fusión, BSAU, anule las acciones que posee en autocartera dejándolas sin efecto alguno, aumente su capital, y fije un nuevo número de sus acciones de modo que se logre el efecto deseado de que el número de acciones en que se divida el capital social (descontada la autocartera) de BSAU coincida con el número de acciones de BAIN en el momento de ser aprobada la fusión.

Dichas operaciones se ejecutarán en el momento en que se otorgue la escritura pública de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la LME.

En concreto, BSAU aumentará su capital, actualmente fijado en 4.172.946,61 euros dividido en 1.386.361 acciones (ya descontada la autocartera) hasta la cantidad de 9.695.240,10 euros, esto es en el caso de que no fuera aprobado el acuerdo anterior relativo a la fusión de BAIN con sus filiales Frusesa – Frutos Secos Españoles, S.L., Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A., Palacitos, S.A. y Almendras de Altura, S.A., la cual conlleva una ampliación de capital de BAIN mediante la emisión de 84.770 acciones por importe de 255.157,70 €.

No obstante, si tal como está previsto, la Junta General de Accionistas procediera a aprobar el proyecto de fusión entre BAIN y sus filiales antes de la aprobación de la fusión de BSAU con BAIN, BSAU aumentará su capital en 5.777.451,19 €, emitiendo 1.919.419 nuevas acciones de 3,01 € de valor nominal,

El importe del aumento de capital se realizará con cargo a la prima de emisión de la sociedad Absorbente.

Procedimiento de canje, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Conforme a lo dispuesto en la mención 2.a del artículo 31 LME, en el apartado 4 del Proyecto de Fusión se describe el procedimiento de canje de las acciones, que será el siguiente:

(i) Acordada la Fusión por la Junta General de Accionistas de BAIN y el Accionista Único de BSAU, presentada ante la CNMV la documentación legalmente preceptiva, transformadas las acciones de BSAU en anotaciones en cuenta e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Tarragona, se procederá al canje de las acciones de BAIN por acciones de BSAU.

(ii) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Tarragona, en la página web de la CNMV como hecho relevante, en la web de BAIN, en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

(iii) El canje de acciones de BAIN por acciones de BSAU se efectuará a través de las entidades participantes en IBERCLEAR que sean depositarias de las referidas acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.



(iv) Dado que el canje es 1:1, no se prevé la aparición de fracciones de acciones o picos, no resultando necesaria designación de un agente de picos.

(v) Como consecuencia de la fusión, las acciones de BAIN quedarán amortizadas y anuladas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26, LME y en la normativa sobre acciones propias, y como se ha indicado anteriormente, no serán canjeadas por acciones de BAIN las acciones que BSAU tenga en autocartera y que a fecha de hoy ascienden a 60.000, siendo amortizadas previa o simultáneamente a la adopción de los acuerdos de fusión.

3.ª La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

4.ª Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

5.ª Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente, por no ser precisa su intervención en el proceso de fusión.

6.ª La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

Las acciones entregadas por BSAU para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BSAU, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BSAU en circulación en esa fecha.

7.ª La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de BAIN se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BSAU a partir del día 1 de junio de 2016.



8.ª Los estatutos sociales de la sociedad resultante de la fusión.

Los Consejos de Administración han acordado proponer, como parte integrante del Proyecto Común de Fusión, una nueva redacción de los estatutos sociales de BSAU, en su condición de Sociedad Absorbente, que regirán desde la inscripción de la Fusión inversa.

La nueva redacción propuesta para los estatutos sociales de BSAU seguirá sustancialmente la redacción de los estatutos sociales de BAIN, con las modificaciones a los mismos que se sometan a la aprobación de la Junta General y el Accionista Único.

Conforme a lo establecido en el artículo 418 del RRM, BSAU adoptará, con efectos a partir del momento del otorgamiento de la escritura de fusión, la denominación social de la Sociedad Absorbida, pasando a denominarse “BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.”. En consecuencia, se modificará el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

Además, se realizará una nueva redacción de los estatutos sociales de BSAU, para adaptar los a su futura nueva condición de sociedad cotizada.

Los nuevos estatutos serán eficaces desde la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, cuyo texto íntegro se ha incorporado al Proyecto Común de Fusión como Anexo I, de conformidad con el artículo 31.8 LME.

9.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de BSAU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley 3/2009 se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de la Sociedad Absorbida son las que se reflejan en los balances de dichas entidades cerrados a 31 de mayo de 2016.

10.ª Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los incluidos en las respectivas cuentas anuales de BAIN y BSAU cerrados a 31 de mayo de 2016, que han sido debidamente aprobados por la Junta General de las Sociedad Absorbida y por el Accionista Único de la Sociedad Absorbente.

Ambas Sociedades están obligadas a auditar las cuentas anuales, de modo que los balances de fusión de las mismas están debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

11.ª Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del



supuesto de sucesión de empresa, BSAU se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

Como consecuencia de la fusión, el Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente pasará a ser el mismo que el órgano de Administración de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión producirá un impacto en los órganos de administración que será aprobado por la misma junta que apruebe los acuerdos de fusión.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (principalmente, la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear) con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del documento nacional de identidad) a la siguiente dirección: calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona (A/A: Oficina de Atención al Accionista).

La Sociedad, en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de los datos personales correspondientes, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial y/o administrativo.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, a través de los siguientes medios:

- Correo postal al domicilio social: calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona (A/A: Oficina de Atención al Accionista).
- Correo electrónico: atencion.accionista@borges-bain.com.
- Teléfono: (+34) 977 309 000 o (+34) 618 237 505, en días laborables de 09:00 horas a 19:00 horas.
- Fax: (+34) 977 772 052.



Asimismo, el día de celebración de la Junta General se instalará una Oficina de Atención al Accionista, en un lugar visible del local donde se celebre la reunión, para atender las posibles cuestiones y dudas que puedan tener los accionistas.

En Reus (Tarragona), a 21 de abril de 2017.

D. José Pont Amenós
Presidente del Consejo de Administración